

Procedimiento	PESBASA S.A.
Tipo de Liquidación	Liquidación Refleja - Empresa Deudora
Tribunal	2º Juzgado Civil de Puerto Montt
Rol causa	C-198-2026
Liquidadora Titular	Ximena Loreto Vera Barrientos
Martillero Concursal	Nicolás del Río Noé RNM 1717
Tipo de Realización	Participación exclusivamente por vía electrónica "on line"
Plataforma Electrónica	Plataforma Group / www.rematesdelrio.cl
Requisitos para la Conexión	Se requiere de conexión a internet estable. Navegadores Google Chrome u otro navegador compatible
Constitución de Garantías	Transferencia electrónica o depósito en efectivo en: Nicolás del Río Noé RUT 10.765.984-6 Cuenta Corriente N° 214160785 Banco ITAU contacto@rematesdelrio.cl
Exhibición	Previa coordinación con el Martillero Concursal
Fecha de Remate	<u>29 de octubre de 2026</u>
Hora de Remate	A partir de las 15:00 horas.
Región	Los Lagos
Valor Mínimo de Adjudicación	\$255.000.000
Garantía Mínima	\$25.500.000
Forma de Pago	Pago contado, depósito o transferencia.
Comisión	2% más IVA de cargo del comprador
Publicidad de Remate	Publicación en medios económicos y/o regionales Difusión en www.rematesdelrio.cl Campaña digital segmentada y video promocional Mailing y contacto directo con potenciales interesados
Número de Publicaciones	2 Avisos en El Mercurio 2 Avisos en Diarios Regionales 2 Avisos Diario Financiero RRSS (Instagram, Tik Tok y Linkdln)
Gastos de Publicidad	\$3.200.000 más IVA
Condiciones de Pago	El pago se realiza mediante depósito en efectivo o transferencia electrónica a: Nicolás del Río Noé RUT 10.765.984-6 Cuenta Corriente N° 214160785 Banco ITAU contacto@rematesdelrio.cl El plazo del pago no puede exceder los 30 días corridos, a contar de la fecha del remate, esto es, hasta las 15:00 horas del día 28 de noviembre de 2026.



BIENES POR REMATAR	Se rematan en un solo lote las siguientes propiedades: 1) Lote 41 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.145 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-105. 2) Lote 42 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.104 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-106. Incluye una franja de protección vial aproximada de 1.540 m² conforme al artículo 39 del DFL N° 850. 3) Lote 43 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.127 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-107.
--------------------	---

PRIMERO: Las presentes bases de remate se aplicarán a la venta en subasta pública de los bienes raíces pertenecientes a “PESBASA S.A.”, cuya Liquidación Refleja ha sido declarada por el 2º Juzgado Civil de Puerto Montt en la causa Rol C-198-2026, conforme a lo establecido en los artículos 207 y 208 N° 1 de la Ley N° 20.720.

Los bienes que se rematan, en un solo lote, son los siguientes:

- 1) Lote 41 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.145 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-105.
- 2) Lote 42 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.104 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-106. Incluye una franja de protección vial aproximada de 1.540 m² conforme al artículo 39 del DFL N° 850.
- 3) Lote 43 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, con una superficie aproximada de 5.127 m². Rol de avalúo fiscal N° 1127-107.

ROL	SITIO	AVALUO (\$)	SUPERFICIE (m ²)	FS	Nº	AÑO	CBR
1127-105	41	17.470.938	5.145	1107	1505	2024	ANCUD
1127-106	42	17.628.458	5.104	1107v	1506	2024	ANCUD
1127-107	43	17.628.458	5.127	1110	1509	2024	ANCUD
TOTAL		52.727.854	15.376				

Los títulos de dominio pueden ser descargados desde el sitio web www.rematesdelrio.cl o en su defecto, solicitados al correo electrónico contacto@rematesdelrio.cl

Con posterioridad al remate no se aceptarán alegaciones basadas en el desconocimiento de los antecedentes legales, técnicos, municipales o de cualquier otra naturaleza del inmueble, o de su condición o estado físico, como tampoco de las presentes bases.

Los aspectos descriptivos y los datos de superficies se entregan a título meramente referencial e informativo, por lo que no comprometen en absoluto la responsabilidad de la masa de acreedores, de la Liquidadora Titular, ni del Martillero, los cuales quedan desde ya liberados de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que al respecto pudieren producirse.

SEGUNDO: El remate lo efectuará el Martillero Concursal Nicolás del Río Noé, por orden de doña Ximena Loreto Vera Barrientos, Liquidadora Titular de “PESBASA S.A.”.

El remate se llevará a efecto con la modalidad de ofertas por vía electrónica – online - el día 29 de octubre de 2026, a contar de las 15:00 horas.



Se deja constancia que dicha forma de realización se encuentra expresamente acordada por la Junta de Acreedores en los términos del artículo 208 de la Ley 20.720, así como las instrucciones establecidas en el Oficio SIR N° 8331, de 26 de mayo de 2020.

Para ingresar al remate online y hacer posible la participación en la subasta, al final de estas bases se instruye los pasos a seguir, además, se puede consultar en el sitio web www.rematesdelrio.cl o en el correo electrónico contacto@rematesdelrio.cl

TERCERO: El precio mínimo para la subasta de las propiedades será de \$255.000.000.

Las ofertas por un monto inferior no serán admitidas.

Sin perjuicio de que los tres inmuebles se rematan y adjudican en un solo lote, el precio final de adjudicación se asignará a cada uno de ellos en la proporción que represente su avalúo fiscal respecto de la suma de los avalúos fiscales de las tres propiedades. Para estos efectos, se considerarán los siguientes avalúos: Rol N° 1127-105: \$17.470.938; Rol N° 1127-106: \$17.628.458; y Rol N° 1127-107: \$17.628.458. La suma de dichos avalúos asciende a \$52.727.854.

En consecuencia, el precio asignado a cada inmueble será el resultado de multiplicar el precio final de adjudicación del lote único por el avalúo fiscal del inmueble respectivo y dividirlo por \$52.727.854. De acuerdo con esta proporción, se asignará al inmueble Rol N° 1127-105 el 33,1342% del precio final de adjudicación; al inmueble Rol N° 1127-106 el 33,4329%; y al inmueble Rol N° 1127-107 el 33,4329%.

ROL	LOTE	AVALUO	ASIGNACION
1127-105	41	17.470.938	33,134%
1127-106	42	17.628.458	33,433%
1127-107	43	17.628.458	33,433%
TOTAL		52.727.854	100,000%

CUARTO: Para participar en la subasta los interesados deberán constituir, previo a su inicio, una garantía de seriedad equivalente a 10% del mínimo fijado.

Dicha garantía se podrá constituir en una de las siguientes modalidades:

1.- Vale vista a nombre de NICOLÁS DEL RÍO NOÉ, RUT 10.765.984-6, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 214160785 del Banco Itaú.

2.- Comprobante de depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica.

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán efectuarse en la cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse a contacto@rematesdelrio.cl, indicando en el asunto "PESBASA S.A." y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente a lo menos 1 hora antes del remate.

Solo se podrá participar mediante la modalidad online; para este efecto los interesados deberán ingresar al sitio www.rematesdelrio.cl y completar el formulario que se despliega al presionar el botón "Inscribirse en remate en línea".



Una vez recibido el formulario completo, el interesado recibirá una comunicación por correo electrónico confirmando su inscripción en el remate.

El mismo día del remate, deberá presionar el botón “Ingresar al remate en línea” y escribir su Rut de usuario y contraseña.

Por el sólo hecho de inscribirse en el link de remates online, se entiende que los usuarios conocen y aceptan, sin limitación alguna, las bases del remate y los bienes raíces que se rematan, así como sus condiciones actuales, sin que sea necesario exhibición alguna a su respecto, y sin perjuicio de la revisión de antecedentes y fotografías que se pueda realizar en el sitio web indicado.

Las garantías constituidas por los interesados que no adjudicaron los bienes raíces serán devueltas a partir de las 72 horas hábiles después de efectuado el remate.

La garantía de seriedad constituida por el adjudicatario se abonará al precio de adjudicación.

Para los efectos de participar en la subasta, se requerirá una conexión estable de internet, y acceder a la plataforma indicada a través de los navegadores “Google Chrome” u otro navegador compatible.

QUINTO: En conjunto con la constitución de la garantía, los interesados deberán presentar sus ofertas por escrito de acuerdo al texto y formato incluido en el “Anexo A” denominado Carta de Oferta y Declaración, debidamente firmada por el Oferente. Dicho anexo, se entiende forma parte integrante de las presentes bases para todos los efectos legales y contractuales.

a).- En el caso de recibirse sólo una oferta, el remate será abierto con ésta, procediendo a su adjudicación por parte del martillero.

b).- En el caso de recibirse dos o más ofertas iguales, se abrirá el remate para romper esta paridad mediante la o las pujas que los participantes realicen hasta alcanzar la oferta más alta que será finalmente la que se adjudicará el lote.

c).- En caso de recibirse dos o más ofertas diferentes, el remate se iniciará por la más alta y se adjudicará igualmente a quien oferte el monto más alto a través del proceso de pujas.

SEXTO: Se entenderá que la propiedad ha sido adjudicada, al momento de que el martillero, baje y golpee el martillo indicando la adjudicación, aplicándose en consecuencia todo lo indicado precedentemente respecto al adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior se hace presente que se considerará adjudicada igualmente la propiedad en los casos previstos más adelante, de la siguiente forma:

a).- Para aquellos casos en que se haya constituido solamente una garantía y recibido la respectiva oferta, y el participante no se presente al Remate, se entenderá adjudicada la propiedad de todas formas, acorde a lo señalado en estas bases.

b).- Para aquellos casos en que hayan 2 ó más participantes que hayan constituido garantías y presentado ofertas y ninguno se presente al remate, se adjudicará a la oferta más alta.

c).- Para aquellos casos en que hayan 2 ó más participantes que hayan constituido garantías y presentado ofertas, y todas éstas hayan sido por el mismo valor o iguales, y no existiendo puja o concurrencia de los oferentes al momento de abrirse el remate particular de la propiedad correspondiente, se procederá a indicar a viva voz por parte del martillero, que al final de todo el remate, se abrirá nuevamente el remate de la propiedad que corresponda a este caso, a la espera de que los oferentes aparezcan en sala.



De no presentarse los oferentes a esta última instancia, la propiedad se entenderá adjudicada a aquel que haya constituido garantía y presentado oferta en primera instancia.

SEPTIMO : El Martillero a cargo levantará un acta en la que constará el precio de venta en remate, la individualización del adjudicatario o su representante, su domicilio, n° de cédula de identidad, correo electrónico y teléfono, quien declarará que conoce cabalmente los bienes raíces que ha adjudicado, así como sus antecedentes legales y las presentes bases de remate, las cuales se entiende acepta en todas sus partes por el sólo hecho de participar en este, obligándose a cumplirlas cabal y oportunamente. El acta será suscrita por el adjudicatario o su representante y el Martillero Concursal dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes al remate.

OCTAVO El precio final de adjudicación será señalado en el acta tanto en Unidades de Fomento como en su equivalente en pesos chilenos al día del remate. Sin embargo, al momento de realizar el pago efectivo, el adjudicatario deberá consignar el monto que resulte mayor al comparar dos valores: a) el monto original expresado en Unidades de Fomento, convertido al valor vigente de la UF en la fecha del pago, y b) el monto fijo en pesos chilenos consignado originalmente en el acta de adjudicación. Lo anterior conforme a la práctica concursal y normativa aplicable.

NOVENO: La garantía presentada por el adjudicatario será retenida e imputada al precio de adjudicación al momento de perfeccionarse la compraventa, es decir, una vez pagada la totalidad del precio de venta y suscrita por las partes la respectiva escritura de compraventa.

DÉCIMO: El acreedor hipotecario quedará expresamente facultado para concurrir a la subasta y adjudicarse los inmuebles materia de ésta con cargo a los créditos que le hayan sido reconocidos en el procedimiento concursal, sin obligación de constituir o rendir caución. Asimismo, podrá adjudicarse dichos bienes por un valor superior al monto de sus acreencias por concepto de capital, reajustes e intereses, en cuyo caso deberá consignar únicamente la diferencia resultante dentro del plazo de diez días hábiles contado desde la fecha de la subasta.

En caso de adjudicación, deberá caucionar, a satisfacción de la Liquidadora, el íntegro pago de los créditos de mejor derecho que se encuentren reconocidos a la fecha de la subasta.

UNDECIMO: El precio total de la compraventa deberá ser pagado al contado, en dinero efectivo, dentro de un plazo máximo de 30 días corridos a partir de la fecha del remate, es decir, hasta las 15:00 horas del día 28 de noviembre de 2026.

Dicho pago se deberá realizar en una de las siguientes modalidades:

- 1.- Vale vista a nombre de NICOLÁS DEL RÍO NOÉ, RUT 10.765.984-6, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente N° 214160785 del Banco Itaú.
- 2.- Comprobante de depósito bancario en efectivo o transferencia electrónica.

Los depósitos en efectivo o transferencias deberán efectuarse en la cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

Los comprobantes de transferencia o depósitos en cuenta corriente deberán enviarse a contacto@rematesdelrio.cl, indicando en el asunto "PESBASA S.A." y los fondos deberán estar disponibles en la cuenta corriente a más tardar a las 15:00 horas del día 28 de noviembre de 2026, a no ser que se conceda la prórroga detallada anteriormente.



El precio deberá pagarse, en forma pura y simple, sin sujetar la entrega del documento que exprese el pago, a condición, plazo o modo alguno que retarde o dificulte la percepción del precio dentro del plazo establecido.

DUODECIMO: Si el comprador no pagare el precio en el plazo establecido en la cláusula anterior, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho, sin previa notificación de ninguna especie. En este caso, el adjudicatario perderá por vía de pena o multa, y sin más trámite judicial o extrajudicial alguno, la garantía presentada para participar en el remate, la que se hará efectiva en beneficio de la masa de acreedores, previa deducción de los gastos, derechos e impuestos que haya demandado la licitación.

DECIMO TERCERO: El comprador deberá pagar una comisión equivalente al 2% más IVA, respecto de las propiedades. Dicho porcentaje se calculará sobre el precio de venta, al Martillero Concursal Nicolás del Río Noé a cargo de la subasta.

Este pago deberá ser transferido dentro de las 48 horas siguientes al término del remate a la siguiente cuenta:

- Nombre : Nicolás del Río Noé
- Rut : 10.765.984-6
- Cuenta corriente : 214160785
- Banco : Banco Itaú

DECIMO CUARTO: La escritura de compraventa será redactada por el abogado que el adjudicatario designe.

La escritura de compraventa en remate la suscribirá el respectivo adjudicatario una vez cumplidas las presentes bases de remate y pagado, a satisfacción de la Liquidadora, el precio total de venta. Esta escritura pública será suscrita por el adjudicatario y por la Liquidadora, en representación legal de "PESBASA S.A.".

La escritura se otorgará en la Notaría que la Liquidadora designe, dentro de 30 días corridos contados desde la fecha del remate. Dicho plazo podrá ser ampliado únicamente por la Liquidadora, si por alguna razón momentánea no pudiese suscribirse la escritura en el término señalado. La Liquidadora podrá ampliar el plazo hasta por 30 días hábiles. Esta ampliación de plazo para la redacción de la escritura de compraventa no retrasará en ningún caso el plazo establecido en la cláusula undécima para el pago del precio.

En el caso del acreedor hipotecario, le corresponderá a él la redacción de la escritura de compraventa en el mismo plazo señalado precedentemente.

DECIMO QUINTO: Si el adjudicatario no suscribiere la escritura de compraventa, o no se pagare la comisión a que se alude en la cláusula decimo tercera, la licitación quedará sin efecto sin más trámite y el adjudicatario perderá la garantía de seriedad, cantidad que quedará en beneficio de la masa de acreedores.

DECIMO SEXTO: El adjudicatario deberá entregar, a su costa, a la Liquidadora copia autorizada de la escritura de compraventa en licitación y de la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

DECIMO SEPTIMO: Los bienes raíces que se rematan se venderán "ad corpus", en el estado material en que se encuentren al momento de la adjudicación, el cual se presume conocido y aceptado por el adquirente; con todos sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, tanto activas como pasivas; libre de todo gravamen, prohibición, embargo y litigio; y sin responder el vendedor de la evicción ni de los vicios redhibitorios, atendido a que se trata de una venta efectuada por disposición de la justicia en la causa sobre Procedimiento de Liquidación Concursal de "PESBASA S.A.", 2º Juzgado Civil de Puerto Montt, Rol C-198-2026

DECIMO OCTAVO: Todos los desembolsos por concepto de impuestos, derechos, gastos de escritura, comisión, inscripciones, subinscripciones o anotaciones que deban practicarse en los Registros respectivos



CACG-AAC-ADFBCHG

<https://www.boletinconcursal.dfpoletrivverificacion>

del Conservador de Bienes Raíces competente, y en general todos aquellos gastos que fueren necesarios para obtener la total y completa aprehensión material y jurídica de los inmuebles que se rematan, serán de cargo único y exclusivo del respectivo comprador o adjudicatario, sin derecho a reembolso y fuera del precio de adjudicación.

Las contribuciones de bienes raíces adeudadas, con anterioridad a la fecha de la resolución de liquidación, podrán ser pagadas por el comprador, el cual podrá subrogarse en los derechos de la Tesorería General de la República, en los términos del artículo 1610, Nº5, del Código Civil.

Lo anterior con el solo objeto de facilitar la autorización de la escritura de compraventa y la inscripción del dominio en el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Sin perjuicio de lo señalado, y según Instructivo Superir Nº2, de fecha 20 de Julio de 2018, si el Notario se negare a autorizar la escritura y/o el respectivo Conservador de Bienes Raíces se negare a inscribir la transferencia de dominio del inmueble enajenado, por existir deuda de contribuciones, la Liquidadora solicitará al Tribunal de la liquidación que se oficie al Notario y/o Conservador respectivo, para que dicho Tribunal le ordene la autorización de la escritura y/o inscripción de la transferencia de dominio del inmueble, por tratarse de obligaciones que se deben verificar y pagar en el concurso, de acuerdo a las normas de la Ley 20.720, afectándole las resultas del concurso a la Tesorería General de la República, como a cualquier otro acreedor.

Las contribuciones y demás gastos devengados con posterioridad al inicio del concurso serán de cargo del adjudicatario.

DECIMO NOVENO: Para todos los efectos legales que correspondan, los adjudicatarios y la empresa “PESBASA S.A.”, representada por la Liquidadora Titular doña Ximena Loreto Vera Barrientos, ya señalado, estipulan que la subasta no se reputará perfecta mientras no se otorgue la correspondiente escritura pública de compraventa en remate, renunciando desde ya el adjudicatario al derecho a la retractación a que se refiere el artículo 1802 del Código Civil. En la escritura pública de compraventa se insertará el Acta de Remate y los demás documentos que se considerare necesarios.

VIGESIMO: Para todos los efectos legales que procedan se estimará que este remate es una especie o forma de licitación pública que se registrará por estas bases, las cuales han sido aprobadas por la Junta de Acreedores de “PESBASA S.A.”, conforme a los artículos 214 y siguientes de la Ley Nº 20.720, y a cuyos efectos se **sujeta**rá la competencia del Tribunal de la causa, en lo que corresponda. Este remate se efectúa por la Liquidadora en interés de los acreedores.

Los acreedores de “PESBASA S.A.”, acordaron enajenar los inmuebles a los que se refiere en estas bases, conforme a lo dispuesto en los artículos 207, 208 y 214 de la Ley 20.720.

VIGESIMO PRIMERO: Para los fines legales que procedan, se estimará que la fecha del remate es aquella en la cual éste se lleva a efecto por el Martillero Concursal, sin perjuicio de la fecha posterior en que se suscriba la correspondiente escritura de compraventa en licitación.

VIGESIMO SEGUNDO: Los embargos y cualquier otro impedimento legal o administrativo sobreviniente que respecto de los inmuebles impidan absolutamente el otorgamiento de la escritura de compraventa en licitación, o su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo, no afectarán de ningún modo la responsabilidad de la Liquidadora y del Martillero que intervienen en el remate.

Ocurridos estos eventos, la licitación quedará sin efecto sin responsabilidad para las partes, y el adjudicatario sólo tendrá derecho a requerir de la Liquidadora la devolución del precio pagado en la licitación. Asimismo, el adjudicatario tendrá derecho a reclamar la devolución de la comisión e impuestos pagados al Martillero.



Ninguna de estas restituciones o devoluciones devengará reajustes, intereses o indemnizaciones de ninguna especie, atendida la circunstancia de que se trata de acciones propias del proceso de Liquidación, no imputables a la responsabilidad de la Liquidadora, del Martillero ni de la masa de acreedores.

VIGESIMO TERCERO: La Liquidadora se reserva el derecho de suspender el remate de los inmuebles, sin expresión de causa y sin que genere derecho a indemnización de ninguna especie, pudiendo ejercer esta facultad hasta el momento antes de iniciar el remate. Asimismo, la Liquidadora siempre tendrá facultades para corregir errores de redacción o descripción, que puedan contener las Bases de Remate para enmendarlas, complementarlas o rectificarlas si ello resulta procedente y para llevar adelante e implementar todos los trámites y actuaciones que sean pertinentes para proceder al remate.

VIGESIMO CUARTO: Para todos los efectos derivados de las presentes bases, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, debiendo indicarse por el adjudicatario en el Acta de Adjudicación los apoderados con facultades de representación de este, con las facultades del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, en ambos incisos y un domicilio en la Ciudad de Santiago.

VIGESIMO QUINTO: La interpretación del correcto sentido o alcance de estas Bases será atribución de la Liquidadora, el que deberá ejercer dicha función con el presidente de la Junta de Acreedores. Si requerido por escrito por algún interesado respecto de alguna cláusula o disposición de las presentes bases, la Liquidadora interpretando las presentes Bases de Licitación y actuando como se ha señalado, les fijará el real sentido y alcance; tal resolución deberá acompañarse por la Liquidadora al expediente y ésta deberá ponerse en conocimiento de los interesados que hubieren retirado Bases de remate.

VIGESIMO SEXTO: Los participantes en la subasta, sea cual fuere la modalidad empleada para participar, declaran conocer y aceptar las presentes Bases de Remate en todas sus partes, renunciando desde ya a cualquier reclamación, modificación o enmienda, que no se hubiere formulado con anticipación a la Licitación, por el sólo hecho de participar en ésta.

VIGESIMO SEPTIMO: Atendido lo expuesto en el párrafo precedente, el adjudicatario de los bienes raíces libera de toda responsabilidad precontractual, contractual y extracontractual a la Liquidación, a la Liquidadora Titular y al Martillero Concursal, derivada de defectos en los títulos, superficies, deslindes, saneamiento por vicios ocultos o redhibitorios y evicción, y cualquier otro defecto técnico y/o jurídico, que exista a la época de otorgarse la escritura de compraventa o que sobrevenga en el futuro; como de eventuales diferencias en el inventario entregado.

De esta forma, el adjudicatario renuncia desde ya, y en forma expresa y anticipada al ejercicio de cualquier acción legal, judicial o administrativa en contra de la Liquidadora, de la masa de acreedores y del Martillero, con motivo de la compra que efectúe, y en particular renuncia al ejercicio de acciones resolutorias, indemnizatorias, de evicción, redhibitorias, quanti minoris, de nulidad o rescisorias, de inoponibilidad y de cualquiera otra naturaleza. Estas renunciaciones de acciones serán expresamente incorporadas en el contrato de compraventa respectivo.

VIGESIMO OCTAVO: Será de cargo del adjudicatario tomar posesión material y jurídica de los inmuebles, el desalojo de cualquier ocupante, liberando a la Liquidadora y Martillero de la entrega material de los inmuebles que se licitan. Sin perjuicio de lo anterior el poseedor, deudor, mero tenedor, ocupante o quien por cualquier otro título detente los inmuebles que se licitan deberá hacer entrega material de los mismos en el plazo de 15 días contados desde la fecha de inscripción de la escritura de remate, bajo apercibimiento de decretarse el lanzamiento de los ocupantes de los inmuebles rematados, con auxilio de la fuerza pública, con facultades para allanar y descerrajar. En caso de que el adjudicatario optara por tomar posesión previo a la firma de la escritura, es decir, solicitara la entrega anticipada de los inmuebles, deberá enterar el precio de adjudicación.

VIGESIMO NOVENO: La Liquidadora solicitará al Tribunal respectivo el alzamiento de los embargos, prohibiciones, prendas, hipotecas y demás gravámenes que afecten los bienes raíces. Una vez resuelto por el



Tribunal respectivo los alzamientos solicitados, serán de cargo del adjudicatario, el pago y tramitación de los alzamientos ante el Conservador de Bienes Raíces respectivo.

TRIGESIMO: El presente remate se realizará en estricto cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial lo dispuesto en la Ley N° 20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En virtud de lo anterior, todas las personas naturales y jurídicas que participen en este proceso de remate deberán:

1. Declaración de Origen de Fondos: Los postores deberán declarar que los fondos utilizados para participar en este remate provienen de actividades lícitas y no constituyen, directa o indirectamente, el producto de los delitos comprendidos en la Ley N° 20.393, tales como lavado de activos, cohecho, financiamiento del terrorismo o cualquier otro delito relacionado.
2. Verificación de Identidad: Los participantes deberán proporcionar la documentación necesaria para acreditar su identidad o, en el caso de personas jurídicas, la de sus representantes legales, incluyendo cédula de identidad, certificado de vigencia de la sociedad y poderes de representación, cuando corresponda.
3. Compromiso de Cumplimiento: El adjudicatario del bien inmueble se compromete a colaborar con cualquier requerimiento de información adicional que permita garantizar el cumplimiento de las normativas relacionadas con la prevención de delitos.
4. Facultad de Rechazo: El martillero público y/o la entidad organizadora del remate se reservan el derecho de rechazar la participación o adjudicación de un postor si existen antecedentes o indicios razonables de que podría incumplir las disposiciones legales mencionadas.
5. Confidencialidad y Reporte: Cualquier información proporcionada será tratada con estricta confidencialidad, salvo que, en cumplimiento de la normativa vigente, deba ser reportada a las autoridades correspondientes.

El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones de esta cláusula será causa suficiente para la exclusión inmediata del proceso de remate y, en su caso, para la revocación de la adjudicación, sin perjuicio de las acciones legales que puedan derivarse.

Al participar en este remate, el postor declara conocer y aceptar íntegramente esta cláusula, así como las bases generales del remate.



- Ingresar a la página <http://www.rematesdelrio.cl>
- Haz clic en “Propiedades”
- Selecciona el remate de tu interés.
- Haz clic en “Inscribirse al Remate en Línea”
- Completa el formulario con tus datos.
- A continuación, recibirás un correo confirmando tu inscripción, sin embargo, para poder participar deberás cumplir con la garantía de seriedad especificada en las bases del remate, las que pueden ser descargadas desde nuestro sitio web.
- Recuerda siempre enviar el comprobante del pago de su garantía a contacto@rematesdelrio.cl
- ¿Cómo ingresar al remate Online?

Una vez constituida la garantía de seriedad, deberás seleccionar nuevamente el remate de tu interés y hacer clic en “Ingresar al remate”. Aquí deberás ingresar con tu Usuario y clave ya registrada anteriormente.

- ¿Cómo ofertar por un lote?

Para ofertar por el lote de tu interés deberás hacer clic sobre el botón “Ofertar”. Si te adjudicaste el lote, en tu pantalla aparecerá el mensaje

“GANASTE”. Caso contrario aparecerá el mensaje “PERDISTE EL LOTE”.



ANEXO ACARTA OFERTA Y DECLARACIÓN

Santiago, ____ de _____ de 2026.

Señor
Nicolás del Río Noé
SANTIAGO

Ref.: OFERTA Y DECLARACIÓN - REMATE PESBASA S.A.

De mi consideración:

En cumplimiento de las Bases de Remate para la venta, en un solo lote, de los inmuebles correspondientes a los lotes 41, 42 y 43 del Fundo Purranqui, comuna de Ancud, pertenecientes a PESBASA S.A.:

Declaro conocer y aceptar en todas sus partes dichas Bases y sus anexos, así como todas sus implicancias y consecuencias, y formulo la siguiente oferta:

LOTE ÚNICO OFERTA: \$ _____

Asimismo, declaro haber visitado los inmuebles objeto de este remate y haber revisado y analizado sus títulos de dominio, aceptando que los antecedentes entregados por el mandante tienen carácter meramente ilustrativo. En consecuencia, libero a Nicolás del Río Noé, a la Liquidación de PESBASA S.A., a la Liquidadora Titular y a la masa de acreedores de cualquier responsabilidad por eventuales errores u omisiones que pudieran contener los referidos antecedentes o las Bases de Remate.

Declaro además, especialmente, que si mi oferta fuere aceptada y no diere íntegro y oportuno cumplimiento a lo estipulado en las mencionadas Bases, se podrá, sin más trámite, hacer efectiva la garantía entregada conforme a ellas, perdiendo los valores entregados con motivo de la adjudicación.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE: _____

RUT: _____

DIRECCIÓN: _____ COMUNA: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____ RUT: _____

TELÉFONO: _____ E-MAIL: _____

FIRMA DEL OFERENTE: _____

CACG-AAC-ADFBCHG
<https://www.boletinconcurso.cl/boletinconcurso/verificacion>